

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 252693333003-2019-0409-00
Demandante: JOSÉ FERNANDO ACOSTA VÁSQUEZ
Demandado: MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA)
Medio de Control: EJECUTIVO

SE DECRETA EL EMBARGO y retención preventiva de los dineros que tenga depositados el demandado en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO; Se limita la medida a la suma de \$3.500.000.

Líbrese oficio a las relacionadas entidades financieras y adviértaseles que al tenor del artículo 594 CGP, la orden de embargo que aquí se dicta sólo se extiende a los productos financieros que estén eximidos de la condición de inembargabilidad; de la misma manera, adviértaseles que la renuencia a dar curso a lo aquí ordenado los hará acreedores a sanciones legales por desacato a orden judicial de conformidad con el numeral 3º del artículo 44 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>11</u> de fecha: <u>25 de abril de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,</p> <p>_____ MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dca5ecd9061f07e6ea1f8f751fd2cbbda38618a9bdf96f4dffd032c1e4daf4**
Documento generado en 22/04/2022 03:07:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**